

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

INFORMACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

PERIODO 2020 - 2023

CON LA AYUDA FINANCIERA

DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y DE LA UNIÓN EUROPEA
FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO RESIDENTES EN ARAGÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA PROVINCIA DE HUESCA

LUGAR: El **Servicio de Consultas** se prestará en la Provincia de Huesca en el Servicio Provincial del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en Huesca, calle San Jorge, nº. 65, C.P. 22003

DÍAS: martes y jueves. **HORAS:** de 13 a 14 horas.

Los lugares podrán ser modificados por el Gobierno de Aragón, notificándose con la suficiente antelación. Los cambios en los horarios y días de prestación del servicio se comunicarán al Servicio de Igualdad e Integración Social de la Dirección General de Igualdad y Familias dependiente del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con el fin de adaptarse en cada momento a las necesidades, para la correspondiente autorización.

Teléfono de atención: 976 714 667

FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y los Colegios de Abogados de Aragón, representados por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para la prestación del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica en Derecho de Extranjería, Migratorio y Protección Internacional.

En virtud de este, los y las profesionales del Derecho de los Colegios de Abogados de Aragón atenderán las consultas jurídicas iniciales planteadas en el ámbito de la extranjería, el derecho migratorio y la protección internacional, y tramitarán los expedientes que entren dentro del ámbito material y subjetivo de este convenio, derivados desde el servicio de consultas.

ÁMBITO OBJETIVO.

Este servicio queda configurado según el artículo 1.3 de la ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón como un servicio social público, que permite acceder a una asistencia y orientación jurídica previas al litigio en los Tribunales.

La prestación de dicho servicio social público comprenderá:

- a) Servicio de consultas jurídicas iniciales: este servicio consiste en el asesoramiento y orientación jurídico dentro del ámbito material en los horarios y los lugares fijados de las tres provincias.
- b) Servicio de tramitación de expedientes: este servicio implica realizar tramitaciones jurídicas y administrativas, las cuales, en todo caso, deberán ser anteriores o independientes de cualquier procedimiento judicial en que la intervención de letrado sea preceptiva.

Según el artículo 7.1 de la ley 9/2017, se entenderá por tramitación jurídica todo trámite administrativo con aplicación de la normativa reguladora de extranjería, así como para cualesquiera de sus recursos en vía administrativa y cualquier otra tramitación administrativa que se deban realizar en la Comunidad Autónoma de Aragón en orden a garantizar su protección jurídica como ciudadanos. Por tanto, realizarán las gestiones profesionales precisas, para el cumplimiento de la tramitación encomendada, siempre que no sea preceptiva la intervención de letrado, en cuyo caso se derivará a la justicia gratuita asegurando el principio de unidad de la defensa.

1. En concreto deberán atenderse todas aquellas solicitudes que puedan tener un trámite administrativo en derecho de extranjería, migratorio y de protección internacional para el que no sea preceptivo el letrado, y en todo caso:

- a. Visados y oficinas consulares

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- b. Estancias y autorizaciones de residencias y/o trabajo, incluyendo las de reagrupación familiar.
- c. Autorización por circunstancias excepcionales.
- d. Renovaciones, modificaciones y larga duración.
- e. Autorizaciones de regreso y retorno voluntario.
- f. Recursos contra denegaciones y extinciones.
- g. Recursos por aplicación del régimen sancionador en materia de extranjería.
- h. Régimen de ciudadanos de la Unión Europea y familiares de ciudadanos de la UE.
- i. Recursos denegaciones de nacionalidad o consultas a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado civil, sobre expedientes no resueltos en varios años.
- j. Protección Internacional. Asesorar en la elaboración del relato, acompañar en la entrevista en las Brigadas de Extranjería, realizar y presentar el recurso de reposición, y en el caso de su denegación, el mismo letrado, realizará el anuncio de la presentación del recurso judicial, pidiendo la suspensión de los plazos y la designación de abogado de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid para presentar el recurso ante la Audiencia Nacional.
- k. Asesoramiento legal, acompañamiento y trámites relacionados con la defensa de menores tutelados extranjeros.
- l. Cualquier otro que tenga como materia el derecho migratorio, de extranjería o de protección internacional.

2. Cualquier otra que afecte al derecho migratorio, de extranjería de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, así como la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

3. Se excluyen el asesoramiento para autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de trabajadores que no se hallan, ni residen en España, presentada por empresas, los asuntos de atención a reclusos de nacionalidad extranjera atendidos por el Servicio de Orientación Penitenciaria y las solicitudes incluidas dentro de las materias reservadas al turno de oficio, al corresponder la intervención letrada preceptiva, y tener derecho a la asistencia letrada gratuita. Este último supuesto, queda así recogido como ámbito material excluido en el artículo 4 de la ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

ÁMBITO SUBJETIVO.

- 1. El Servicio de Consultas Jurídicas Iniciales se prestará a todas las personas que soliciten cita para recibir asesoramiento jurídico dentro del ámbito material del servicio, sin tener en cuenta su nacionalidad, ni ingresos.
- 2. Al Servicio de Tramitación de Expedientes se derivarán a las personas cuyos ingresos no superen dos veces el IPREM (que en cómputo anual para el año 2020 implica unos ingresos de 15.360,70 €). Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

3. Se atenderá, siempre dentro del ámbito material, en las dos modalidades de prestaciones del servicio, a:
 - a. Personas reclusas en los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel. Así como, menores de edad internos en centros de reforma ubicados en Aragón.
 - b. Menores extranjeros bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, DERECHO MIGRATORIO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

La prestación del Servicio de consultas y tramitación jurídica en derecho de extranjería, migratorio y protección internacional comprenderá:

a) Servicio de consultas jurídicas iniciales: en este servicio se atenderán las consultas jurídicas en los horarios y lugar arriba indicado, sobre materias de extranjería, derecho migratorio y protección internacional que entren dentro de la tipología descrita en el presente Convenio.

Para prestar los servicios en los Centros Penitenciarios de Zuera, Daroca y Teruel, se desplazarán a cada centro sólo en el caso de que tengan constancia de la existencia de solicitudes de asesoramiento para el día en el que se desplacen, mediante un listado de personas extranjeras a atender y tipo de consulta de extranjería o protección internacional, listados que se adjuntarán a la justificación. Dichas consultas durarán entre 1 y 3 horas en cada centro, cada 15 días, según el número de personas que hayan solicitado el servicio. Los mismos letrados que se desplacen al centro penitenciario realizarán la tramitación de los asuntos consultados.

Para prestar los servicios a menores bajo la protección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se habilitará la forma de prestar el servicio en coordinación con las tres Subdirecciones Provinciales de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, garantizando continuidad y accesibilidad.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comunicará por mail la existencia de menores que requieren del servicio, indicando nombre completo y teléfono del menor y el tipo de asesoramiento o acompañamiento jurídico que requiere, para que pueda citársele en el despacho del letrado/a. Dicho listado se adjuntará a la justificación.

Actuando como defensor legal, realizará asesoramiento y trámites referentes a:

o su documentación administrativa.

o nacionalidad española, estén o no acompañados en España, que cumpliendo requisito de 2 años de tutela decidan solicitarla, siendo informado de requisitos, plazos y consecuencias.

o derecho a la asistencia letrada en el proceso de determinación de la edad, a conocer el

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

procedimiento y de sus consecuencias, para los menores detectados sin referentes familiares. Garantizando el derecho a ser informado, a que se realicen alegaciones escritas cuando se le notifiquen los resultados de las pruebas médicas forenses, a iniciar la vía de búsqueda documental que pueda verificar la validez de la documentación ya aportada o cuestionar la horquilla de la prueba médica, o permitir la revisión del acto por nuevas pruebas, así como a otros trámites que se estimen jurídicamente convenientes.

Modificación de los lugares de prestación del servicio:

Los lugares podrán ser modificados por el Gobierno de Aragón, notificándose con la suficiente antelación. Los cambios en los horarios y días de prestación del servicio se comunicarán al Colegio de Abogados de la provincia afectada, en cuanto se conozca el cambio, desde el Servicio de Inmigración de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración dependiente del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con el fin de adaptarse en cada momento a las nuevas ubicaciones.

c. Sistema de acceso al servicio:

La ciudadanía que quiera realizar consulta tendrá que solicitar cita previa on line en https://aplicaciones.aragon.es/cprga_web/CitaPreviaBuscar.do. Las citas se espaciarán, al menos, cada 15 minutos.

Semanalmente se dejarán en Zaragoza, libres las dos últimas citas, para consultas de urgencia que por tener un plazo deban tramitarse inmediatamente. Si al atender la consulta no se aprecia la existencia de urgencia, le requerirá que solicite nueva cita.

No será necesario solicitar cita en consulta para que el mismo letrado que me ha realizado la tramitación, realice otro trámite que tenga relación con la tramitación primera. En dicho supuesto será el letrado quien contacte con la coordinadora o consultora inicial para que le autorice la financiación de la segunda derivación.

d. Consultas presenciales o telefónicas:

En términos generales, el servicio se prestará presencialmente. No obstante, cuando la persona resida fuera de las capitales de provincia donde se presta el servicio y manifieste dificultades para desplazarse, o por circunstancias de fuerza mayor en la organización del servicio, este se podrá prestar telefónicamente, siempre con el mismo sistema de cita previas. Si fuera imposible realizar la llamada telefónica, será el Servicio de Inmigración quien, en contacto con la coordinadora, recibirá la información a transmitir y será trasladada a las personas interesadas en la mayor brevedad posible, estableciendo, si cumplen requisitos de acceso al servicio de tramitación de expedientes de extranjería, y es su deseo, la posibilidad de derivación de la tramitación mediante la coordinadora.

Teléfono de atención: 976 714 667

b) Servicio de tramitación de expedientes:

Al servicio de tramitación se accederá mediante derivación inmediata desde el servicio de consultas jurídica iniciales, siempre que la persona interesada cumpla los requisitos económicos y acepte la realización de trámites. Pudiendo ser atendido por otro letrado o por el mismo.

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Los letrados/as que realicen las gestiones profesionales para la tramitación de lo solicitado atenderán en sus despachos a las personas derivadas desde el servicio de consultas jurídicas iniciales, garantizando la intervención letrada inmediata.

Si el mismo letrado/a que atendió la consulta inicial es el que realizar los trámites necesarios, no podrá dedicar horas de consulta a la tramitación, puesto que se reducirían horas de atención y se duplica el pago, al contar la tramitación como tal y computar como tiempo de consulta.

c) Impartir formación a los empleados públicos en las tres provincias. Dicha formación se impartirá acordándose previamente los temas, en el lugar y fecha de cada sesión de dos horas de duración, con un máximo de 6 sesiones.

d) Orientación jurídica a los empleados públicos: el Servicio de Inmigración de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, canalizará las consultas en materia de extranjería hacia la letrada coordinadora que deberá contestarlas, vía mail, a la mayor brevedad posible, en un máximo de 5 días hábiles.